



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2025-MDLP/OGA

La Punta, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 003333-2025-MDLP/OGA-OA, los Memorandos N° 000186-2025-MDLP/GM-OGA y N° 000190-2025-MDLP/GM-OGA emitidos por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001564-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y el Memorando N° 000035-2025-MDLP/GM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual, según su artículo 3° establece que “(...) *se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)*”;

Que, en cuanto al procedimiento, el precitado cuerpo normativo, en su artículo 6° establece que “(...) *El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia (...)*”. Además, el Artículo 7° determina que “(...) *El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)*”. A continuación, el artículo 8° prescribe que “(...) *La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)*”.

Que, asimismo, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que como principio tiene la Anualidad presupuestaria indicando que, “(...) *Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios (...)*”. De conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36°, “(...) *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)*”;



Municipalidad Distrital de La Punta

PAG. 2: R.A Nº 042-2025-MDLP/OGA

Que, a través del Informe Nº 003333-2025-MDLP/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento sugiere la aprobación del reconocimiento de deuda a favor de **INVERSIONES FÉNIX GAS SAC**, "(...) por cuanto técnica y legalmente consideramos procedente la emisión del acto administrativo que corresponde, esto de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM (...)", por el monto total de S/.6,440.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, con Memorando Nº 000186-2025-MDLP/GM-OGA, la Oficina General de Administración solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/.6,440.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), para el reconocimiento de deuda propuesto; siendo otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones a través del Memorando Nº 001564-2025-MDLP/GM-OGPPMI;

Que, mediante Memorando Nº 000190-2025-MDLP/GM-OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir el informe legal correspondiente, a fin de proseguir con el trámite de aprobación respectivo. Asimismo, de la documentación adjunta al citado memorando, se aprecia que la deuda a ser reconocida por la Entidad a favor de INVERSIONES FÉNIX GAS SAC se debe a la adquisición de gas licuado de Petróleo (GLP) para temperar la piscina Municipal del Coliseo Fortunato Marotta de la Municipalidad Distrital de La Punta, estando pendiente de pago la suma total de S/.6,440.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), considerando lo consignado en el Contrato Nº 09-2024- GM/MDLP (proveniente del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2024- OEC/2024-1) y la Orden de Compra Nº 000451 del 19 de diciembre de 2024;

Que, a través del Memorando Nº 000035-2025-MDLP/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, conforme a la normatividad legal mencionada precedentemente y estando a la opinión técnica y especializada de la Oficina de Abastecimiento, la propuesta de reconocimiento de deuda a favor de INVERSIONES FÉNIX GAS SAC, se encuentra dentro del marco legal vigente, correspondiendo realizarla mediante Resolución de la Oficina General de Administración; consecuentemente, concluye y opina que se expida el Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración, reconociendo la deuda de la obligación pendiente a favor de INVERSIONES FÉNIX GAS S.A.C. que asciende en total a S/.6,440.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), por la adquisición de gas licuado de Petróleo (GLP) para temperar la piscina Municipal del Coliseo Fortunato Marotta de la Municipalidad Distrital de La Punta, requerido y encontrado conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo mencionado en el Informe Nº 003333-2025- MDLP/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 16) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza Nº 004-2023-MDLP/AL, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER LA DEUDA Y DISPONER** el pago de la obligación pendiente a favor de **INVERSIONES FÉNIX GAS S.A.C.**, el cual asciende a la suma total de **S/ 6,440.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, por concepto de la adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para temperar la Piscina Municipal del Coliseo Fortunato Marotta de la Municipalidad Distrital de La Punta, requerido y encontrado conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo con lo mencionado en el Informe Nº 003333-2025- MDLP/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º. - **ENCARGAR** la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación al interesado.



Municipalidad Distrital de La Punta

PAG. 3: R.A Nº 042-2025-MDLP/OGA

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.